



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00039

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

06 MAR 2020

VISTO:

El Expediente DE-0423-01500102-7 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12.685 se establece un régimen excepcional de declaración voluntaria de mejoras edilicias, a efectos de regularizar todas aquellas edificaciones construidas sin permiso municipal, para que su propietario obtenga el plano registrado y, en caso de corresponder, el Certificado Final de Obra.

Que en la ciudad existe un importante número de obras que no cumplen con la reglamentación vigente, cuya irregularidad responde a distintas situaciones, muchas de ellas involuntarias, y no todas generan situaciones de igual gravedad.

Que el crecimiento informal de la ciudad, genera que el catastro de la misma no este actualizado, dificultando las tareas de planificación y control de la Administración, aumentando los tratamientos injustos entre quienes cumplen con las normas y quienes actúan fuera de ella.

Que, además, la Planimetría actualizada y el Certificado Final de Obra de los inmuebles, son documentos requeridos en diferentes acciones como ventas, alquileres, adhesión a regímenes de propiedad horizontal, habilitación de negocios, sucesiones, escrituras, entre otras.

Que es de buena práctica, que la Administración establezca las herramientas necesarias para sanear las situaciones de hecho que se presentan en la población, buscando soluciones que redunden en beneficio de la ciudad.

Que, por todo lo expuesto, resulta indispensable reglamentar la aplicación de la Ordenanza N° 12.685.

Que es objetivo de esta gestión municipal despapelizar los trámites, hacerlos accesibles y dotarlos de soportes digitales, por lo que se requiere adaptar los sistemas existentes a los fines de facilitar el acceso a la presente regularización.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario suspender momentáneamente la recepción de trámites, dado que se encuentran en proceso de adaptación los sistemas informáticos para la gestión virtual de los mismos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41, inciso 5°, de la Ley N° 2.756.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

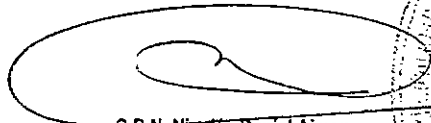
00039

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°


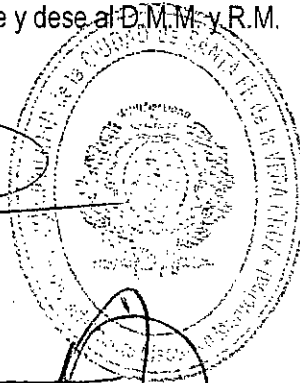
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

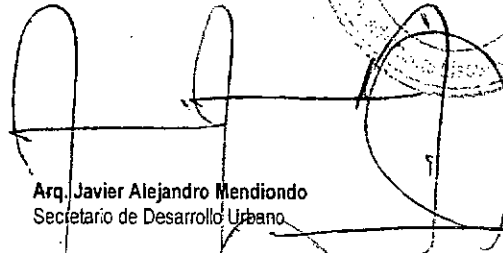
- Art. 1°: Apruébese la Reglamentación de la Ordenanza N° 12.685 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2°: Apruébese el Formulario "Declaración Jurada - Adhesión al Régimen Excepcional de Declaración Voluntaria de Mejoras Edilicias. Ordenanza N° 12.685", que como Anexo II se acompaña al presente acto.
- Art. 3°: Refrédese el presente Decreto por los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Urbano y por la Secretaria de Hacienda.
- Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dese al D.M.M. y R.M.



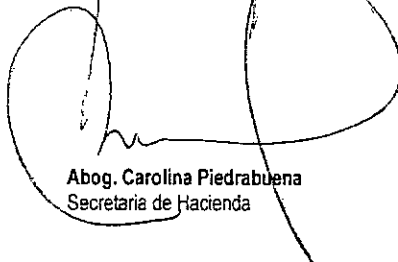
C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Arq. Javier Alejandro Menciondo
Secretario de Desarrollo Urbano



Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00039

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 12.685
REGIMEN EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE MEJORAS EDILICIAS

Art. 1º: Sin reglamentar.

Art. 2º: Suspéndase la recepción de trámites hasta el 02 de mayo del 2020.

Art. 3º: Establécese que el inciso b) hace referencia a las unidades funcionales independientemente de la existencia del Régimen de Propiedad Horizontal.

Téngase presente que la superficie indicada en los incisos c) y d) refiere a la totalidad de la superficie construida en el lote, tanto registrada como sin registrar.

Art. 4º: Sin reglamentar.

Art. 5º: Sin reglamentar.

Art. 6º: Sin reglamentar.

Art. 7º: Sin reglamentar.

Art. 8º: Por el total del Derecho de Edificación y Multa se podrá acceder al pago contado o formalizar un plan de pago según el siguiente detalle:

- 1- Pago Contado: Dentro de los seis (6) meses de vigencia del plan 10 % de descuento.
- 2- Plan de pago: hasta en seis (6) cuotas fijas en pesos, sin intereses de financiación.
- 3- Plan de pago: hasta en veinticuatro (24) cuotas fijas en pesos:
 - a. Con anticipo del 10 %, con un interés de financiación del 2.5% mensual.
 - b. Sin anticipo, con un interés de financiación del 3.0% mensual.

Art. 9º: Para todos los supuestos de planes de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a Pesos Setecientos (\$700).

Los planes quedarán perfeccionados al momento de abonar la primera de las cuotas acordadas, la cual tiene un vencimiento de dos días hábiles desde la formalización del plan. Los vencimientos para las restantes cuotas operarán los días 15 de cada mes o hábil posterior a partir del mes siguiente de la formalización del convenio.

Cuando las cuotas se ingresen fuera de término será de aplicación el interés por mora.

La caducidad de los planes de financiación se producirá en forma automática, sin necesidad de previa notificación, requerimiento o intimación, por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, tornándose exigible la totalidad del saldo de capital con más los correspondientes intereses accesorios por mora.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00039

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

Art. 10°: Una vez cancelado el convenio de pago, el profesional deberá incorporar a la "Solicitud de Documentación y/o Final de Obra adherido a la Ordenanza N° 12685" una copia de la última cuota paga para completar la tramitación.

Art. 11°: La Dirección de Rentas informará mensualmente el listado de los convenios caducos a efectos de que la Dirección de Edificaciones Privadas anule el trámite de "Solicitud de Documentación y/o Final de Obra adherido a la Ordenanza N° 12685" intimando al propietario al registro de las mejoras según lo establecido en la Ordenanza N° 7279, y la Dirección de Habilitaciones ordene la baja de la Habilitación Temporal.

Art. 12°: Téngase presente que para que la habilitación temporal se transforme en definitiva, el particular deberá finalizar del trámite tal como lo establece el artículo 10° de la presente reglamentación.

Art. 13°: Sin reglamentar.

Art. 14°: Establécese que el excedente de parámetros urbanísticos del inciso c) se aplica según el siguiente criterio:

- Factor de Ocupación Total (FOT): se trata del 20% de excedente de la superficie edificable admitida.
- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): se trata de la reducción máxima de hasta el 20%, de la superficie libre reglamentaria.

Art. 15°: Sin reglamentar.

Art. 16°: Sin reglamentar.

Art. 17°: Sin reglamentar.

Art. 18°: Sin reglamentar.

Art. 19°: Sin reglamentar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00039

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Adhesión al Régimen Excepcional de Declaración Voluntaria de Mejoras Edilicias - Ordenanza N° 12.685.

..... propietario del inmueble sito en
calle N° de la ciudad de
Santa Fe, Padrón TGI N°, adhiero al régimen excepcional de declaración voluntaria de
mejoras edilicias, Ordenanza N° 12.685, en pleno conocimiento de lo establecido en la misma.

Declaro expresamente que el inmueble no se encuentra comprendido en las excepciones del Artículo 14°.

Adjunto constancia pago de la multa correspondiente a la liquidación voluntariamente realizada, la cual se
encuentra sujeta a verificación por parte de la Dirección de Edificaciones Privadas (Ordenanza N° 7279).

En caso de que no corresponda dar curso al expediente, las mejoras edilicias serán declaradas en el
marco de la ordenanza 7279/76 - Reglamento de Edificaciones Privadas.

Firma:.....

Aclaración:.....

DNI:.....

Correo electrónico:.....

Teléfono:.....